



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 110014189011-2021-00026-00

DEMANDANTE: LEONEL CAMELO DÍAZ.

DEMANDADO: CRISTIAN GIOVANNI URREGO CANTOR y SAIN AGUIRRE MARROQUIN

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO: Dando cumplimiento al artículo 245 inc. 2 del C.G.P., **señálese** bajo la gravedad de juramento, dónde se encuentra el original del título ejecutivo (LETRAS DE CAMBIO) báculo de la acción que se pretende, así como que no ha promovido ejecución utilizando el mismo documento.

SEGUNDO: Aclare el acápite de hechos en lo concerniente a los intereses corrientes que arguye, los cuales no están pactados en los títulos báculo de ejecución.

TERCERO: Aclare el extremo demandante en virtud de lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, y en los artículos 671 y subsiguientes, habida cuenta que en las Letras de Cambio objeto de ejecución figura el nombre de solo uno de los deudores.

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO 029**
Fijado hoy 07 de abril de 2021 a la hora de las 8:00AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros

Secretaria

CA